



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

08 AGO. 2018

E-004821

Señor (a):

KARINA MARTINEZ AGAMEZ

Representante Legal A&T SOLUCIONES S.A.S.

Av Pastrana No 27-49 Barrio 13 de Junio Ed Lopez PH oficina 201

Cartagena - Bolívar

Ref.: Respuesta a Radicado No 006766 del 19 de Julio de 2018- Solicitud Evaluación de Licenciamiento Ambiental

En atención al asunto de la referencia en el cual manifiesta que hace más de ocho (08) meses radicó ante la Corporación la documentación requerida de acuerdo con la norma, para solicitar licencia ambiental correspondiente a un proyecto minero ubicado en Sabanalarga, me permito precisar que mediante oficio No 006830 del 01 de diciembre de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico le comunico el estado de su solicitud indicando entre otras cosas que a través del oficio con radicado No.0005953 del 24 de octubre de 2017, elevó consulta a la Agencia Nacional de Minería, con el objeto de conocer el estado de la Cesión del área objeto de su solicitud de licencia ambiental, la cual se encuentra actualmente dentro del título minero EKQ-091; adicionalmente se solicitó información sobre el alcance del concepto técnico emitido por la Agencia Nacional de Minería, de fecha 27 de abril de 2017, en el cual se autorizaba la cesión de área del mencionado título minero.

En respuesta de la anterior consulta, la Agencia Nacional de Minería emite los oficios radicados en esta Corporación: No.0010951 del 23 de noviembre de 2017, suscrito por la señora Eva Isolina Mendoza Delgado, Coordinadora del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, y el No.0010982 del 24 de noviembre de 2017, expedido por el señor Juan Albeiro Sánchez Correa – PAR Cartagena.

En el oficio No.0010951 del 23 de noviembre de 2017, suscrito por la señora Eva Isolina Mendoza Delgado, Coordinadora del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, la Agencia concluye: "(...)que con la cesión de área se origina un nuevo Contrato de Concesión con el concesionario, teniendo en cuenta que toda persona natural o jurídica que pretenda la exploración o explotación de minas de propiedad estatal deberá suscribir un Contrato de Concesión Minera (Título Minero), debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, en los términos del artículo 14 de la ley 685 de 2001; por tal razón el concepto técnico de fecha 27 de abril de 2017 y la autorización de la sociedad COMERCIALIZADORA AGREGADOS DE SABANALARGA S.A. cotitular del Contrato de Concesión no sufre el título minero."

Y en el oficio No.0010982 del 24 de noviembre de 2017, expedido por el señor Juan



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

área se encuentra siendo estudiada por parte del componente jurídico de la Vicepresidencia de contratación y titulación, por lo que a la fecha de contestación de la presente solicitud no hay resolución ejecutoriada y en firme.'

'(...) Cabe anotar que los conceptos técnicos y/o jurídicos son elaborados en los términos del artículo 28 de la ley 1755 de 2015 por lo que su alcance no es de obligatorio cumplimiento o ejecución y producirá los efectos mencionados, hasta tanto sea debidamente acogido por medio del acto administrativo.'

En ese orden de ideas, esta Corporación atendiendo lo señalado en la normatividad ambiental no podrá dar inicio al trámite de licencia ambiental solicitado hasta tanto no se presente ante esta Autoridad Ambiental el acto administrativo que acoja el concepto técnico de fecha 24 de abril de 2017 y apruebe la cesión de área solicitada del Contrato de Concesión Minera EKQ-091, y adicionalmente, se allegue la constancia de inscripción del mencionado acto ante el Registro Minero Nacional.

Finalmente, en cuanto a su solicitud de designar un equipo evaluador distinto al que lidera la Ing Liliana Zapata por razones de tipo personal expuestas por usted, le indico que una vez se allegue a esta entidad la información requerida en relación a la constancia de inscripción del Registro minero, se procederá a designar un nuevo equipo por parte de la Dirección General.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 0909-343

Proyectó: Ing. Nataly Romero F

Vo.Bo.: Gloria Taibal Arroyo, Asesora de Dirección (E)

